



Universidad Nacional de Córdoba  
2026

### Resolución Rectoral

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-00203256- -UNC-ME#SGI

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir un contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) con la Sra. Ruth Anabel MALDONADO, D.N.I: 37.316.983;

Que la Secretaría de Gestión Institucional (SGI) ha incorporado el informe de factibilidad presupuestaria en el orden 10;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su DDAJ-2026-77666-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 05/2012;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. Ruth Anabel MALDONADO, D.N.I: 37.316.983, el cual regirá a partir de la fecha y hasta el 31 de julio de 2026, con la remuneración e imputación detalladas en el informe de factibilidad de la SGI (anexos como archivos embebidos); y autorizar al Secretario de Gestión Institucional - Marcelo Adrián Sánchez, a suscribir el instrumento legal en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 05/1995, los servicios que hubiera prestado la Sra. Ruth Anabel MALDONADO entre el 1º de marzo de 2026 y la fecha en que se perfeccione el instrumento contractual, disponiendo su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación de servicios por parte de la

dependencia de origen.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la Secretaría de Gestión Institucional que gestione los trámites de contratación con la debida antelación, evitando la recurrencia a reconocimientos de servicios y declaraciones de legítimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme lo establece la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la emisión de la primera factura de honorarios por parte de la persona contratada, en la cual se deberá indicar el número de la presente resolución, implicará la aceptación de las condiciones establecidas en el contrato correspondiente celebrado con la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase para su conocimiento, efectos y notificación de la interesada a la Secretaría de Gestión Institucional.

JA